



1692
PONCE

20217

GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCE
ASAMBLEA MUNICIPAL
PONCE, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 15
SERIE DE 1991-92

"PARA CONCEDER EL BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SEGUN LEY 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, autoriza a los Municipios de Puerto Rico a pagar un Bono de Navidad a los empleados y funcionarios consistente en el cuatro por ciento (4%) del sueldo anual para el año en curso, con una aportación del Gobierno Estatal de la mitad del costo total del Bono (2%);

POR CUANTO: Es el deseo de esta Administración Municipal pagar el Bono de Navidad a sus empleados y funcionarios, excluyendo al Alcalde, de acuerdo a dicha Ley;

POR CUANTO: Por disposiciones de la misma Ley se pagará a los empleados y funcionarios que han devengado un máximo de hasta \$6,000.00, después que el empleado o funcionario preste servicios de seis (6) meses durante el período comprendido entre el 1ro. de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono; (se considera quince días o más trabajados como un mes de servicio), incluyendo aquellos empleados irregulares que hayan prestado servicios al Municipio durante por lo menos 960 horas dentro del período de doce (12) meses comprendidos entre los meses antes indicado. También se dispone que si el funcionario o empleado muere después de haber adquirido su derecho al Bono, éste le será pagado a sus dependientes;

En cuanto a los funcionarios o empleados que trabajen en base a contratos corresponde a la Administración Municipal la determinación de si la relación que se crea por medio de cada contrato en particular como individuos constituye o no un puesto, para decidir su derecho al Bono, en base a la definición de puestos que se ofrece en la Sección 2 de la Ley de Personal, que rige para los empleados públicos, que lee como sigue:

"Un conjunto de deberes y responsabilidades regularmente asignados o delegados por una autoridad competente y que requiere el empleo de una persona durante todo el tiempo o parte del tiempo".

POR CUANTO: En la Ordenanza Núm. 101, Serie de 1990-91, que adopta el Presupuesto de Ingresos y Egresos que ha de regir durante el año económico 1991-92 en este Municipio de Ponce, se crearon las siguientes Partidas para el Bono de Navidad: 92-10-90-01-60-.0-01-22 por la cantidad aproximada de \$200,000.00, y la 92-10-90-01-60.0-01-44, Seguro Social -Bono de Navidad, por la cantidad aproximada de \$15,300.00 para un total estimado de \$215,300.00 al no poder calcular el costo total del pago correspondiente;

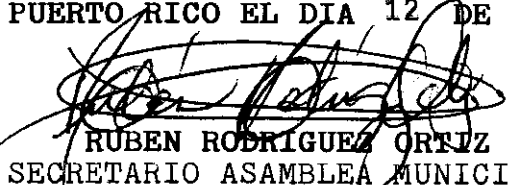
POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Pagar el Bono de Navidad a los empleados y funcionarios municipales de Ponce, excluyendo al Alcalde, de la Partida: 92-10-90-01-60.0-01-22, y de la Partida 92-10-90-01-60.0-01-44 -Seguro Social Bono de Navidad, según aprobado por la Ordenanza Núm. 101, Serie de 1990-91 del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comenzó a regir el 1ro. de julio de 1991.

SECCION SEGUNDA: Por la presente se ordena al Secretario de Finanzas de este Municipio para que haga en sus Libros de Contabilidad las operaciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION TERCERA: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Administración de Servicios Municipales y al Negociado de Finanzas Municipales del Departamento de Hacienda.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1991.


RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


ENRIQUE A. VICENS, M.D.
PRESIDENTE INTERINO ASAMBLEA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL DIA 13 DEL MES DE AGOSTO DE 1991, Y APROBADA/VETADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C-E-R-T-I-F-I-C-A-C-I-O-N

YO, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Nm. 15, Serie 1991-92, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el lunes, 12 de agosto de 1991 con los votos afirmativos de los Asambleístas a saber: Hon. Carlos L. Bez, Hon. Juan B. Chardn, Hon. Hctor Estrada, Hon. Guillermo Jimnez, Hon. Hctor R. Mejas, Hon. Jos A. Riera, Hon. Jos A. Rodrguez, Hon. Alejandro Romn, Hon. Ing. Rafael L. Rovira, Hon. Daisy Silvagnoli, Hon. Santos Silva, y Hon. Enrique A. Vicns. Constando haber estado ausentes excusados de la reunin los Asambleístas, Hon. Gabriel Sampoll, Hon. Jess D. Vassallo y Hon. Luis A. Morales; el Hon. Pedro Pacheco se excus de la reunin antes de esta votacin.

Esta Ordenanza fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente Interino, Hon. Dr. Enrique A. Vicns y el Secretario de la Asamblea, el da 13 de agosto de 1991 y ste la firm e impartió su aprobacin el da 14 de agosto de 1991.

CERTIFICO, adems, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesin en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy da 15 de agosto de 1991.


RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)

oc